



Nº 044/2020 - (893) - Año XXXI – 18 de noviembre de 2020

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL N°81

Resolución Municipal N°1390/2020 (02/11/2020)

DEROGA la Ordenanza Municipal N° 054/19.C.D.

ORDENANZA MUNICIPAL N°82

Resolución Municipal N°1391/2020 (02/11/2020)

DEROGA la Ordenanza Municipal N° 054/07.C.D. y **ADHIERE** a la Ley Provincial D N° 3475 “Creación del Registro de Deudores Alimentarios” de la Provincia de Río Negro.
CREA el Registro Municipal de Deudores de Cuota Alimentaria de la ciudad de Allen.

ORDENANZA MUNICIPAL N°83

Resolución Municipal N°1392/2020 (02/11/2020)

DESIGNA con el nombre Barrio “LA BARRACA” al Loteo N.C. 04-1-B-016-01B ubicado entre las calles Yamaná y Guaraníes (orientación Oeste – Este) y, Araucanos y Querandíes (orientación Sur – Norte).

ORDENANZA MUNICIPAL N°84

Resolución Municipal N°1393/2020 (02/11/2020)

ENCOMIENDA al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir Convenios con el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Dirección Nacional de Vialidad y/o aquel que se considere necesario, a los fines de concretar obras de infraestructura extramuros que potencien la ejecución de proyectos que den respuestas a las necesidades, tanto del Parque Industrial de Allen (P.I.A) como así también del Parque Industrial Norte.

AUTORIZA al Poder Ejecutivo Municipal a, una vez que se encuentren inscriptos los Parques Industriales en el RENPI, suscribir todo tipo de instrumentos legales, a fines del otorgamiento de Aportes No Reintegrables (ANR), Bonificación de Tasas de Interés de Créditos o Ejecución de Obra Pública.



ORDENANZA MUNICIPAL N°85
Resolución Municipal N°1394/2020 (02/11/2020)

ADHIERE a la Ley Provincial N° 5461.

DISPONE la creación de una Campaña Municipal para la promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo, proveniente de pacientes recuperados de COVID-19 en la ciudad de Allen.

ORDENANZA MUNICIPAL N°86
Resolución Municipal N°1411/2020 (06/11/2020)

EXTIENDE el nombre de la Calle Rural N° 4 “Raquel Haydee Coila” a la traza comprendida desde el Acceso Martín Fierro hasta la Ruta Nacional N° 22, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ORDENANZA MUNICIPAL N°87
Resolución Municipal N°1415/2020 (06/11/2020)

DESTINA el espacio verde que se encuentra ubicado sobre calle Hipólito Irigoyen, entre las calles Adolfo Alsina y Roque Saenz Peña, como espacio de esparcimiento para los adultos mayores de la ciudad, que se denominará “Portadores de la Historia”, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ORDENANZA MUNICIPAL N°88
Resolución Municipal N°1412/2020 (06/11/2020)

AUTORÍZASE por vía de excepción a la Ordenanza Municipal N° 086/16.C.D., Plan Rector de Allen Capítulo IX Parcelamientos – Sección 3 - Parcelamientos en la Zona Productiva Irrigada IX.32, al Sr. Juan Manuel Sarlinga DNI 29.547.853 responsable legal de la Razón Social del Emprendimiento de Planta Envasadora de Agua, para ejercer actividad Comercial.



ORDENANZA MUNICIPAL N°90

Resolución Municipal N°1413/2020 (06/11/2020)

MODIFICA el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 031/15.C.D., donde dice: “Manzana 266, N° Lote 02 - Ninaja Diego Alberto - DNI 34.626.925 y Cuajira Caguacire María Elisa - DNI 39.699.816”, deberá decir: “Manzana 266, N° Lote 02 - Ninaja Diego Alberto – DNI 34.626.925”, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ORDENANZA MUNICIPAL N°91

Resolución Municipal N°1414/2020 (06/11/2020)

ESTABLECE que el Pabellón Nacional, Provincial y Local será izado a media asta en Memoria y Homenaje a todos los vecinos allenses que han perdido la vida, a razón del COVID-19, hasta el 31 de Diciembre del 2020.



ORDENANZA MUNICIPAL N°81
Resolución Municipal N°1390/2020 (02/11/2020)

Allen, 16 de Octubre de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 054/19.C.D., la Ley Nacional N° 21.745 y los Decretos y Resoluciones reglamentarias; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 21.745 y los Decretos y Resoluciones que la reglamentan, tienen como finalidad no sólo obtener datos estadísticos de las Entidades Religiosas, sino también realizar un ordenamiento administrativo provisto de información oficial que acredite la representatividad de las mismas;

Que además, el Registro Nacional de Culto procede a la evaluación del carácter religioso de la Organización, buscando que éstas no alteren el orden público, la moral y las buenas costumbres;

Que la Ordenanza Municipal N° 054/19.C.D., prevé la confección de un Registro Municipal con el objetivo de facilitar la relación entre las Entidades Religiosas y el Estado Municipal;

Que el Artículo 2° fija como requisito para la presentación, el número de Inscripción en el Registro Nacional de Culto;

Que el Artículo 7° establece que, el incumplimiento parcial o total de la normativa, tendrá como consecuencia “la imposibilidad de celebrar con el Municipio convenio alguno, la continuación y/o renovación de los que se estuvieran ejecutando, ser beneficiario de cualquier prestación específica y/o erogación a su favor, hasta que regularice completamente su situación en el Registro de Cultos”;

Que la información de todas las Entidades Religiosas se encuentra en el Registro Nacional de Culto, disponible en formato digital en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, disponible para ser consultado, por lo cual no sería necesaria la realización de un Registro Municipal como condición para la realización de convenios u otorgamientos de prestaciones;

Que por lo expuesto, siendo que la normativa carece de razonabilidad, a la fecha no se ha constituido el Registro Municipal de Culto;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 16-10-2020, según consta en Acta N° 1362 se aprobó el pertinente Proyecto;

BOLETÍN OFICIAL N° 044/2020 - (893) - Año XXXI – 18 de Noviembre de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak
Secretario de GOBIERNO



POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: **DERÓGASE** la Ordenanza Municipal N° 054/19.C.D., por los motivos expuestos en los Considerandos.

Artículo 2º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 081/2020.C.D.-



ORDENANZA MUNICIPAL N°82

Resolución Municipal N°1391/2020 (02/11/2020)

Allen, 16 de Octubre de 2020.-

VISTO:

La Ley Provincial D N° 3475 “Creación del Registro de Deudores Alimentarios” de la Provincia de Río Negro, la Ordenanza Municipal N° 054/07.C.D., el incremento de forma exponencial de reclamos por incumplimiento en el pago de las cuotas alimentarias; y

CONSIDERANDO:

Que tal como lo indica el Artículo 659° del Código Civil y Comercial de la Nación, “La obligación de alimentos comprende la satisfacción de las necesidades de los hijos de manutención, educación, esparcimiento, vestimenta, habitación, asistencia, gastos por enfermedad y los gastos necesarios para adquirir una profesión u oficio. Los alimentos están constituidos por prestaciones monetarias o en especie y son proporcionales a las posibilidades económicas de los obligados y necesidades del alimentado”;

Que es deber de los progenitores ejercer la “responsabilidad parental” debiendo alimentar hasta los veintiún (21) años para el hijo que lo reclame;

Que el derecho alimentario presupone el derecho a la vida y, en este caso, el derecho a la vida de los propios hijos;

Que con el objetivo de garantizar el cumplimiento de esta obligación por parte de los progenitores, la Legislatura de Río Negro sancionó la Ley Provincial D N° 3475 creando el “Registro de Deudores Alimentarios”, siendo éste de consulta pública;

Que el Concejo Deliberante de nuestra ciudad bajo la Ordenanza Municipal N° 054/07.C.D., adhiere a la mencionada Ley Provincial;

Que a pesar del esfuerzo realizado por la Justicia, el Poder Legislativo de la Provincia de Río Negro como así también de los respectivos Concejos Deliberantes, se observa un marcado aumento de las estadísticas que refieren al incumplimiento de esta obligación;

Que atento a lo dicho, es responsabilidad del Estado Municipal generar nuevas herramientas tendientes a contribuir al cumplimiento, por parte de los progenitores, respecto del pago de cuota alimentaria;

Que la aprobación del presente Proyecto representa un avance en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, siendo ellos los beneficiarios directos del cumplimiento de las obligaciones alimentarias;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 16-10-2020, según consta en Acta N° 1362 se aprobó el pertinente Proyecto;

BOLETÍN OFICIAL N° 044/2020 - (893) - Año XXXI – 18 de Noviembre de 2020

Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

- Artículo 1º:** **DERÓGASE** la Ordenanza Municipal N° 054/07.C.D. y **ADHIÉRESE** a la Ley Provincial D N° 3475 “Creación del Registro de Deudores Alimentarios” de la Provincia de Río Negro.
- Artículo 2º:** **CRÉASE** el Registro Municipal de Deudores de Cuota Alimentaria de la ciudad de Allen.
- Artículo 3º:** Integrarán el Registro Municipal de Deudores de Cuota Alimentaria aquellos progenitores que figuren en el Registro Público Provincial de Deudores de Cuota Alimentaria de la Provincia de Río Negro, con domicilio real en la localidad de Allen.
- Artículo 4º:** **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Allen en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre el Registro Municipal de Deudores de Cuota Alimentaria. En los restantes meses se efectuará la publicación de altas y bajas.
- Artículo 5º:** **INVÍTASE** a Instituciones intermedias como clubes, asociaciones, fundaciones, comercios, instituciones religiosas, bancarias, cooperativas, policiales, Bomberos Voluntarios y Juzgado de Paz a difundir, por su intermedio, el Registro Municipal de Deudores de Cuota Alimentaria de la ciudad de Allen.
- Artículo 6º:** **DÉSE** al Registro Municipal de Deudores de Cuota Alimentaria, amplia difusión en Sitios Web Oficiales, como así también en Redes Sociales pertenecientes al Poder Ejecutivo, Legislativo y Órgano de Contralor Municipal.
- Artículo 7º:** **INVÍTASE** a todos los medios de comunicación a realizar una amplia difusión del Registro Municipal de Deudores de Cuota Alimentaria en los días de publicación del Boletín Oficial.
- Artículo 8º:** **REALÍCESE** en el marco del Día Nacional de los Derechos de Niños y Adolescentes – 27 de Septiembre – una amplia campaña de concientización acerca del cumplimiento de la responsabilidad parental y las obligaciones de alimentos por parte de los progenitores.
- Artículo 9º:** **ACTUALÍCESE** el Registro Municipal de Deudores de Cuota Alimentaria siempre que se realicen modificaciones en el Registro de Deudores de Cuota Alimentaria de la Provincia de Río Negro.



Artículo 10°: Será atribución del Poder Ejecutivo Municipal designar el Área o Autoridad de aplicación correspondiente a los efectos de la conformación del Registro Municipal de Deudores de Cuota Alimentaria y su posterior actualización.

Artículo 11°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 082/2020.C.D.-



ORDENANZA MUNICIPAL N°83

Resolución Municipal N°1392/2020 (02/11/2020)

Allen, 16 de Octubre de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 024/09.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se autorizó el Proyecto de loteo N.C. 04-1-B-016-01B iniciado por la Sra. Mariela Inés Páez; ubicado entre las calles Yamaná y Guaraníes (orientación Oeste – Este) y, Araucanos y Querandíes (orientación Sur – Norte);

Que un Barrio es una subdivisión de una ciudad, que suele tener identidad propia y cuyos habitantes cuentan con un sentido de pertenencia, cuyo inicio pudo haber sido producto del devenir histórico, de un desarrollo inmobiliario o de una decisión administrativa-política-jurisdiccional;

Que la identidad barrial vincula a todas las personas que comparten la permanencia en un cierto territorio de la ciudad, vinculados no solo por aquello que tienen en común, sino también por sus diferencias;

Que otorgarle nombre al Barrio es un acto fundamental que hace a la conformación de la identidad barrial de cara a la ciudad, siendo por ello, sumamente importante, garantizar la participación de todos los vecinos en esta decisión;

Que en reunión de los vecinos de dicho sector, han elegido por mayoría el nombre de su Barrio;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 16-10-2020, según consta en Acta N° 1362 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: **DESÍGNASE** con el nombre Barrio “LA BARRACA” al Loteo N.C. 04-1-B-016-01B ubicado entre las calles Yamaná y Guaraníes



(orientación Oeste – Este) y, Araucanos y Querandíes (orientación Sur – Norte).

Artículo 2º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 083/2020.C.D.-



ORDENANZA MUNICIPAL N°84
Resolución Municipal N°1393/2020 (02/11/2020)

Allen, 16 de Octubre de 2020.-

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 716/2020 el cual crea el nuevo “Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales”, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 03 de Septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Productivo oficializó que el nuevo Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales destinará en los próximos doce (12) meses, más de Pesos Tres Mil Millones (\$ 3.000.000.000) en aportes y financiamiento;

Que el Programa contempla herramientas destinadas al financiamiento de estudios para la constitución, ampliación o regularización de Parques industriales;

Que dicho Programa tiene como objetivo ampliar el universo de Parques Industriales Registrados y fortalecer las capacidades de los Gobiernos locales para la gestión de proyectos, como así también apoyar una planificación de las inversiones públicas en cada una de las jurisdicciones, para contribuir al desarrollo económico y social;

Que dadas las nuevas formas de producción basadas en el uso intensivo de tecnologías y nuevos conocimientos que aplican las industrias, es menester acompañar este cambio de paradigma con una nueva clasificación de agrupamientos productivos, que contemple esta especificidad caracterizada por la incorporación de innovación a partir de los vínculos necesarios entre el sector de ciencia, tecnología y educación, como así también el sector productivo;

Que en dicho contexto, se tiene como finalidad facilitar la radicación de empresas en un Parque Industrial, como así también potenciar las sinergias derivadas de la localización común de las que ya estén radicadas, promover la competitividad de los sectores, incentivar las exportaciones, fomentar la mejora de las capacidades en innovación e impulsar la integración de valor en la industria y los servicios;

Que es imprescindible un alto grado de coordinación y cooperación entre los diferentes Organismos de la Administración Pública y niveles jurisdiccionales, para dar cumplimiento a los objetivos propuestos con el consecuente robustecimiento del sistema federal y el aprovechamiento de las economías regionales como complemento indispensable de las Políticas Nacionales de desarrollo;

Que en ese orden, se prevé la coordinación con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Dirección Nacional de Vialidad u otro Organismo que corresponda, para asistir conjuntamente la realización de obras de infraestructura

BOLETÍN OFICIAL N° 044/2020 - (893) - Año XXXI – 18 de Noviembre de 2020

Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



extramuros que potencien la ejecución de proyectos que den respuestas a las necesidades regionales y sectoriales;

Que, frente a los nuevos desafíos que está experimentando el mundo del trabajo, los cambios tecnológicos, las tendencias demográficas, sociales y ambientales, se considera oportuno fomentar el desarrollo de los Parques Industriales impulsando esquemas de asociativismo y cooperativismo en procura de un desarrollo industrial sostenible;

Que la asistencia financiera estará destinada a la ejecución de obras de infraestructura intramuros, según características del Parque, radicación de empresas o ampliación de sus capacidades productivas, la adquisición de lotes por parte de los Parques Industriales y a las obras de infraestructura extramuros en Parques Industriales Públicos y Mixtos, las que se efectivizarán a través de los Organismos Públicos Nacionales o locales con competencia en la materia de que se trate, con intervención previa del Observatorio Nacional de Parques Industriales creado en el Artículo 3° del citado Decreto;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 16-10-2020, según consta en Acta N° 1362 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: **ENCOMIÉNDASE** al Poder Ejecutivo Municipal de la ciudad de Allen, a suscribir Convenios con el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Dirección Nacional de Vialidad y/o aquel que se considere necesario, a los fines de concretar obras de infraestructura extramuros que potencien la ejecución de proyectos que den respuestas a las necesidades, tanto del Parque Industrial de Allen (P.I.A) como así también del Parque Industrial Norte.

Artículo 2º: **AUTORIZAR** al Poder Ejecutivo Municipal de Allen a que, una vez que se encuentren inscriptos los Parques Industriales en el REGISTRO NACIONAL DE PARQUES INDUSTRIALES (RENPI), suscribir todo tipo de instrumentos legales, a fines del otorgamiento de Aportes No Reintegrables (ANR), Bonificación de Tasas de Interés de Créditos o Ejecución de Obra Pública destinados a:

- I) Financiar estudios para la constitución, ampliación y/o regularización de los Parques Industriales detallados en el Artículo 1º de la presente, y de aquellos que se pudieren constituir.
- II) Financiar obras intramuros.
- III) Financiar la radicación de empresas.



- IV) Financiar la ampliación de las capacidades productivas de empresas radicadas.
 - V) Financiar la adquisición de lotes.
- Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

Artículo 3°:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 084/2020.C.D.-



ORDENANZA MUNICIPAL N°85
Resolución Municipal N°1394/2020 (02/11/2020)

Allen, 16 de Octubre de 2020.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 27554 “Campaña Nacional para la Donación de Plasma Sanguíneo de Pacientes Recuperados de COVID-19” y la Ley Provincial N° 5461; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Norma apunta a concientizar y difundir sobre la importancia de la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19, para el tratamiento de aquellas personas que se encuentran cursando la enfermedad;

Que para ello resulta primordial la participación del Estado en la creación de una Campaña para la promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo;

Que el Estado debe fomentar y acompañar los actos solidarios, no pudiendo la falta de recursos, constituir un impedimento para hacerlo y que esta acción solidaria no llegue a los pacientes que están cursando la enfermedad y lo necesitan;

Que los lazos solidarios que se estrechan a través de la donación son una característica que el Estado debe reforzar y, sin ninguna duda, propiciar;

Que la donación de plasma es un acto de entrega y solidaridad, sobre todo en estos momentos que estamos atravesando, en donde la prioridad tiene que ser combatir el COVID-19;

Que se hace imprescindible que sea la sociedad en su conjunto la que ponga en valor la donación de quienes, luego de haber pasado por una situación angustiante, cooperan para mejorar la calidad de vida de los demás;

Que la salud es una prioridad y no debemos ahorrar en esfuerzos para conseguir que los argentinos tengan una mejor calidad de vida;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 16-10-2020, según consta en Acta N° 1362 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

BOLETÍN OFICIAL N° 044/2020 - (893) - Año XXXI – 18 de Noviembre de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



- Artículo 1º:** **ADHIÉRESE** a la Ley Provincial Nº 5461.
- Artículo 2º:** **DISPÓNGASE** la creación de una Campaña Municipal para la promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo, proveniente de pacientes recuperados de COVID-19 en la ciudad de Allen, en el marco del Plan para regular el uso del plasma de dichos pacientes con fines terapéuticos.
- Artículo 3º:** La Campaña tendrá una duración de un (1) año a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, que podrá ser prorrogada por el Poder Ejecutivo Municipal si lo considera necesario.
- Artículo 4º:** **FACÚLTASE** al Poder Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas necesarias a fin de implementar actividades específicas referidas a la promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 y realizar la más alta difusión de las mismas, a través de los mecanismos de comunicación oficial.
- Artículo 5º:** Los pacientes recuperados de COVID-19 que sean trabajadoras/es que se desempeñen bajo relación de dependencia en el ámbito de la Administración Pública Municipal, gozarán de una Licencia Especial remunerada de dos (2) días por cada donación de plasma que realicen, según lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nacional Nº 27554; debiendo acreditar tal circunstancia ante el empleador mediante la presentación del certificado expedido por el centro de salud interviniente.
- Artículo 6º:** La Licencia dispuesta en el Artículo 5º de la presente Ordenanza no podrá implicar afectación salarial alguna, descuentos, ni la pérdida del presentismo, ni cualquier otro beneficio laboral o adicional salarial que perciba el/la trabajador/a.
- Artículo 7º:** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será determinada por el Poder Ejecutivo Municipal, quien deberá arbitrar los medios idóneos y necesarios, durante la emergencia sanitaria establecida por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 260/2020 y las Normas que lo extiendan, modifiquen o reemplacen, a efectos de garantizar y solventar el traslado de aquellos pacientes recuperados de Covid-19, aptos para la donación de plasma sanguíneo, cumpliendo con todos los resguardos de seguridad e higiene.
- Artículo 8º:** El Poder Ejecutivo Municipal pondrá a disposición de los vecinos de la comunidad una línea telefónica para que las personas que deseen donar Plasma, puedan expresar su voluntad y reciban las indicaciones iniciales del mecanismo establecido para la donación, como así también el contacto con los centros de donación autorizados en la Provincia de Río Negro:
- Hospital de General Roca: Francisco López Lima, Dirección: E. Gelonch 721, Gral. Roca, Río Negro.
 - Hospital de Cipolletti: Pedro Moguillansky, Dirección: Venezuela 1550, Cipolletti, Río Negro.



Artículo 9°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 085/2020.C.D.-

BOLETÍN OFICIAL

Dirección de Prensa y Comunicación Institucional - Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Allen - provincia de Río Negro

BOLETÍN OFICIAL N° 044/2020 - (893) - Año XXXI – 18 de Noviembre de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak
Secretario de GOBIERNO



ORDENANZA MUNICIPAL N°86
Resolución Municipal N°1411/2020 (06/11/2020)

Allen, 23 de Octubre de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 016/2010.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se impone el nombre de Calle Rural N° 4 “Raquel Haydee Coila”, en todo su trayecto desde la intersección al Este con Ruta Provincial N° 65 hasta su intersección Oeste con Calle Acceso Martín Fierro;

Que en realidad la intersección Oeste se materializa en la Ruta Nacional N° 22;

Que en la traza comprendida desde el Acceso Martín Fierro hasta la Ruta Nacional N° 22 se encuentra un Asentamiento Poblacional, como así también oficinas gubernamentales tales como Río Negro Fiduciaria, C.R.E.A.R, etc.;

Que los habitantes de dicho Asentamiento fueron reconocidos como Ocupantes, hasta tanto se cuente con la Mensura que permita la adjudicación definitiva, mediante Ordenanza Municipal N° 080/2018 C.D.;

Que es necesario dar continuidad al nombre de la calle para poder asignar una altura domiciliaria a quienes allí habitan, por ser el lugar de residencia habitual o domicilio, siendo éste uno de los medios para identificar la persona;

Que contar con un Certificado de Domicilio sirve para solicitar Becas, Créditos, Tarjetas de crédito, permiso de conexión de servicios, etc.;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 23-10-2020, según consta en Acta N° 1363 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: **EXTIÉNDASE** el nombre de la Calle Rural N° 4 “Raquel Haydee Coila” a la traza comprendida desde el Acceso Martín Fierro hasta la Ruta Nacional N° 22, por los motivos expuestos en los Considerandos.

BOLETÍN OFICIAL N° 044/2020 - (893) - Año XXXI – 18 de Noviembre de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional

Firmado digitalmente por:
Mario Chrobak
Secretario de GOBIERNO



Artículo 2º: **COLÓQUENSE** los respectivos carteles nomencladores
identificatorios de calles.

Artículo 3º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 086/2020.C.D.-



ORDENANZA MUNICIPAL N°87
Resolución Municipal N°1415/2020 (06/11/2020)

Allen, 23 de Octubre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de que nuestros adultos mayores cuenten con un espacio propio de recreación y contención; y

CONSIDERANDO:

Que de la misma forma en que se cuenta con un espacio público destinado específicamente a los niños, como son las plazoletas de juegos, debe existir un espacio dentro de la comunidad en el cual los adultos mayores puedan disfrutar de un lugar público de esparcimiento y de intercambio de vivencias;

Que se han observado varias canchas de tejo, distribuidas en diferentes puntos de la ciudad, destinadas a los adultos mayores, sin contar con un espacio propio que los identifique;

Que los adultos mayores, como parte de la generación anterior, son los modelos que hay que preservar, ya que son los portadores de la historia de la comunidad y de los valores familiares;

Que la salud mental y el bienestar emocional tienen la misma importancia en la edad mayor que en cualquier otro período de la vida;

Que los adultos mayores también son vulnerables al maltrato, sea físico, sexual, psicológico, emocional, económico o material, al abandono, a la falta de atención y a graves pérdidas de dignidad y respeto;

Que nuestra Carta Orgánica Municipal expresa que el Municipio deberá promover, entre sus objetivos, la familia, fomentando e incentivando la creación de espacios culturales y sociales propendiendo a su mayor eficiencia, logrando que los abuelos se sientan reconocidos;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 23-10-2020, según consta en Acta N° 1363 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de



ORDENANZA

- Artículo 1º:** **DESTÍNASE** el espacio verde que se encuentra ubicado sobre calle Hipólito Irigoyen, entre las calles Adolfo Alsina y Roque Saenz Peña, como espacio de esparcimiento para los adultos mayores de la ciudad, que se denominará “Portadores de la Historia”, por los motivos expuestos en los Considerandos.
- Artículo 2º:** **SOLICÍTASE** al Poder Ejecutivo Municipal implementar la instalación de baños químicos y todo lo que sea necesario, para que este espacio se adecúe a los adultos mayores, para que puedan disfrutar de un lugar de esparcimiento social.
- Artículo 3º:** **INVÍTASE** a las autoridades de las distintas Facultades, a articular con los estudiantes de Enfermería, Educación Física, Acompañantes Terapéuticos y toda otra profesión que aporte recreación a los adultos mayores, a participar de este espacio de contención social.
- Artículo 4º:** **SOLICÍTASE** al Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, disponga de los profesores/talleristas, para desarrollar sus saberes en este espacio de integración de adultos mayores.
- Artículo 5º:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 087/2020.C.D.-



ORDENANZA MUNICIPAL N°88
Resolución Municipal N°1412/2020 (06/11/2020)

Allen, 23 de Octubre de 2020.-

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Juan Manuel Sarlinga DNI 29.547.853; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se autorice por vía de excepción al Plan Rector de Allen, Habilitación Comercial de Galpón para una Planta de Envasado de Agua ubicado en la Chacra N° 20;

Que dicho Galpón se encuentra en ZPI (Zona Productiva Irrigada) dentro de lo establecido por el Plan Rector de Allen;

Que se hace necesario realizar una excepción, en este caso al Plan Rector de Allen, estableciendo además que solamente se exceptuarán los metros cuadrados que ocupe el Galpón y que figuran en el Croquis presentado oportunamente en este Cuerpo Deliberante, que son 94,45 mts² (noventa y cuatro con cuarenta y cinco metros cuadrados);

Que la apertura de una Planta de Envasado de Agua, se presenta como un emprendimiento muy entusiasta, ya que aportaría al crecimiento y desarrollo de nuestra ciudad de Allen, generando puestos de trabajo y brindando un bien de producción local para el consumo de nuestra población;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 23-10-2020, según consta en Acta N° 1363 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** por vía de excepción a la Ordenanza Municipal N° 086/16.C.D., Plan Rector de Allen Capítulo IX Parcelamientos – Sección 3 - Parcelamientos en la Zona Productiva Irrigada IX.32, al Sr. Juan Manuel Sarlinga DNI 29.547.853 responsable legal de la



Razón Social del Emprendimiento de Planta Envasadora de Agua,
para ejercer actividad Comercial.

Artículo 2º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 088/2020.C.D.-

BOLETÍN OFICIAL Nº 044/2020 - (893) - Año XXXI – 18 de Noviembre de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak
Secretario de GOBIERNO



ORDENANZA MUNICIPAL N°90
Resolución Municipal N°1413/2020 (06/11/2020)

Allen, 30 de Octubre de 2020.-

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Diego Alberto Ninaja - DNI 34.626.925; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita ser reconocido como Ocupante del lote 2 de la Manzana 266 ubicado en el Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas;

Que según datos obrantes en la Comisión de Planeamiento y Desarrollo Urbano, el lote mencionado registra como últimos Ocupantes al Sr. Diego Alberto Ninaja y a la Sra. María Elisa Cuajira Caguacire, mediante Ordenanza Municipal N° 031/15.C.D.;

Que el día 15 de Julio de 2020, el Sr. Ninaja, adjunta a su documentación Nota de la Sra. Cuajira mediante la cual renuncia a todo derecho que tenga sobre el lote solicitado y también la certificación mediante Notario Titular de la firma de la Sra. Cuajira;

Que mediante Nota N° 096/2020 del Poder Ejecutivo Municipal, se adjunta Estado de Cuenta actualizado en concepto de Tasas Retributivas de la N.C. 04-1-B-266-02-F000 y la misma presentaba deudas, por lo que se encomendará al Poder Ejecutivo que, previo al otorgamiento del Certificado de Ocupación, el señor cancele la deuda o realice un plan de pago;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo peticionado, según consta en Acta N° 021/2020 de la Comisión de Planeamiento y Desarrollo Urbano;

Que se hace necesario modificar el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 031/15.C.D.;

Que dicho reconocimiento será al solo efecto de regularizar los servicios domiciliarios a su nombre;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 30-10-2020, según consta en Acta N° 1365 se aprobó el pertinente Proyecto;



POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: **MODIFÍCASE** el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 031/15.C.D., donde dice: “Manzana 266, N° Lote 02 - Ninaja Diego Alberto - DNI 34.626.925 y Cuajira Caguacire María Elisa - DNI 39.699.816”, deberá decir: “Manzana 266, N° Lote 02 - Ninaja Diego Alberto – DNI 34.626.925”, por los motivos expuestos en los Considerandos.

Artículo 2º: **ESTABLÉCESE** que el Poder Ejecutivo Municipal deberá otorgar el reconocimiento de ocupación al Sr. Diego Alberto Ninaja DNI 34.626.925, una vez que haya cancelado la deuda en concepto de Tasas Retributivas o realizado el plan de pago de la misma.

Artículo 3º: **ESTABLÉCESE** que el reconocimiento de ocupación es al solo efecto de conectar los servicios domiciliarios correspondientes a la zona.

Artículo 4º: **ESTABLÉCESE** que el Lote N.C. 04-1-B-266-02, no puede ser vendido ni cedido a terceros. En caso de ser vendidos los adelantos construidos, se deberá solicitar la autorización de transferencia de los mismos ante este Poder Legislativo.

Artículo 5º: **COMUNÍCASE** al Poder Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Gestión Territorial, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, de la presente ocupación, y a la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de registrar como responsable tributario al Sr. Diego Alberto Ninaja DNI 34.626.925, del Lote N.C. 04-1-B-266-02, ubicado en el Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas.

Artículo 6º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 090/2020.C.D.-



ORDENANZA MUNICIPAL N°91
Resolución Municipal N°1414/2020 (06/11/2020)

Allen, 30 de Octubre de 2020.-

VISTO:

La Pandemia Mundial Covid-19, y el gran impacto que ha causado en la Sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que estamos siendo acechados por un Virus denominado Covid-19, el cual ocasionó dolorosas e irreversibles consecuencias a los argentinos;

Que la magnitud de tal suceso, que costará la irreparable pérdida de valiosas e irremplazables personas, ha dejado en la sociedad argentina marcados sentimientos de sufrimiento y dolor;

Que a pesar de la incansable labor del Personal de Salud frente a la Pandemia, la cantidad de decesos ha ido en aumento superando los 22.000 casos fatales confirmados a nivel nacional;

Que a nivel Provincial se han superado los 400 decesos, y se han registrado más de 50 pérdidas a nivel local;

Que el dolor por los fallecidos se incrementa, al no poder despedirlos mediante las diferentes ceremonias religiosas;

Que todos nuestros credos, orgullos, dolores y tragedias tienen un punto en común que es el Pabellón Nacional, Provincial y Local;

Que a nivel mundial, se vive un luto generalizado que se pone de manifiesto en la pérdida de cada uno de los habitantes que perdió la vida a raíz de la Pandemia;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 30-10-2020, según consta en Acta N° 1365 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

BOLETÍN OFICIAL N° 044/2020 - (893) - Año XXXI – 18 de Noviembre de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak
Secretario de GOBIERNO



Artículo 1º: ESTABLÉCESE que el Pabellón Nacional, Provincial y Local será izado a media asta en Memoria y Homenaje a todos los vecinos allenses que han perdido la vida, a razón del COVID-19, hasta el 31 de Diciembre del 2020.

Artículo 2º: INVÍTASE a los estamentos Nacionales y Provinciales a adherir a lo estipulado en el Artículo 1º.

Artículo 3º: INVÍTASE a los Municipios Provinciales a adherir a la presente Ordenanza.

Artículo 4º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 091/2020.C.D.-

BOLETÍN OFICIAL

Dirección de Prensa y Comunicación Institucional - Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Allen - provincia de Río Negro

BOLETÍN OFICIAL N° 044/2020 - (893) - Año XXXI – 18 de Noviembre de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO

